# CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

## LICITACION PRIVADA n°07-CGPBB/2023

## “ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6 PUERTO GALVÁN - PUERTO DE BAHÍA BLANCA ”

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

NO-2023-00010622-CGPBB-JA#GAF

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 30 del mes de noviembre de 2023 a las 10.30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal inscripta y habilitada por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPSP). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

**APERTURA DE OFERTAS.**

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 30 del mes de noviembre a las 11.00 horas.

**VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, REUNIÓN INFORMATIVA Y CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE**

**Visita de obra obligatoria:** Partiendo de la sede del CGPBB a las 10.00 hs., del día 01 del mes de noviembre de 2023, con el alcance y condiciones establecidas en el artículo 7° de estas Bases de Condiciones Generales.

**Reunión Informativa:** Con carácter obligatorio y de modo anterior a la visita, en la sede del CGPBB, Gerencia de Ingeniería y Planificación.

**Plazo límite para constituirse en participante**: El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

**MONTO DE REFERENCIA**: $ 95.000.000 + IVA

## ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene como objeto la selección de contratista para la ejecución de los trabajos de adecuación de la iluminación de los sitios 5 y 6 de Puerto Galván, en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la "documentación licitatoria".

No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

## ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.

## ARTÍCULO 3° - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el art. 11° de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Asimismo, deberá nominar la persona que asistirá a la visita de obra y reunión informativa en su representación. Si el remitente del e-mail actuara en carácter de representante legal y/o apoderado, deberá adjuntar el instrumento que acredite la facultad suficiente para representar a la persona humana o jurídica que pretende constituirse como participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del e-mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica constituida.

El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

## ARTÍCULO 4°- SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o bien a la casilla de correo electrónico indicada por el participante en oportunidad del art. 3° del PBCG.

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

## ARTÍCULO 5° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE

El "CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DEC PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley Nº 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

## ARTÍCULO 6° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Obra que se firme en su defecto (en adelante el CO) y demás documentación licitatoria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la obra y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

En tal sentido, el oferente deberá prever en su análisis de costos el cumplimiento del Convenio CGPBB UOCRA, que como Anexo VII forma parte de la documentación licitatoria.

## ARTÍCULO 7° - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REUNIÓN INFORMATIVA

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá visitar obligatoriamente el lugar donde se ejecutará la obra, en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento del estado de los bienes muebles e inmuebles incluidos en la misma, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el espacio a intervenir, ámbito o estado de las instalaciones.

El ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite que el participante ha cumplido con la misma, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los Participantes a la Reunión Informativa que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo posterior a la visita.

Solo se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.

Únicamente podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita de los lugares de ejecución de la obra y a la reunión informativa.

El Ente licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha adicional para visita de obra en aquellos supuestos en los que algún participante que haya concurrido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundadamente. La posibilidad de solicitar una visita de obra adicional a la obligatoria caduca a los 12 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de nueva visita de obra, la misma será comunicada a los demás participantes quienes podrán formar parte de la misma.

## ARTÍCULO 8° - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente de la obra a contratar.

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el art. 3° del presente pliego.

OFERENTE: Todo PARTICIPANTE que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

OFERENTE PRESELECCIONADO: El OFERENTE que haya superado la instancia de calificación prevista en el presente PBCG para el análisis de antecedentes correspondiente al SOBRE N° 1 y cuya OFERTA haya sido calificada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como admisible para avanzar a la etapa de apertura del SOBRE N° 2 y posterior análisis y valoración de su oferta económica.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE CONVOCANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes a la obra contratada.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la obra a contratar.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el art. 26° del presente proceso licitatorio.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional idóneo con título habilitante, matriculado en el colegio profesional correspondiente con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, con incumbencias relacionadas directamente a las tareas que impone la ejecución de la obra objeto de la misma.

## ARTÍCULO 9° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

## ARTÍCULO 10° - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de CIENTO NOVENTA (190) días corridos, conforme art. 7 del PET.

## ARTÍCULO 11° - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el art. 3° del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación, conforme las previsiones de los arts. 3° y 4° del PBCG.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registe: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación.

La publicación por parte del CGPBB en su página web https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html. de aclaraciones a la documentación licitatoria, así como de cualquier otra información o circunstancia relacionada con el presente procedimiento será considerada notificación suficiente en los términos del presente artículo.

## ARTÍCULO 12°- VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución de la obra a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de la obra, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

## ARTÍCULO 13° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el art. 3° del presente pliego, podrán:

a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.

b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.

c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes

d) Solicitar una nueva visita de obra en los términos del art. 7° del PBCG.

e) Presentar ofertas.

El participante que no presentaren Oferta en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego perderá automáticamente, desde el día de la apertura, las facultades indicadas precedentemente.

## ARTÍCULO 14° - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS

a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que

se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del art. 3°, dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

Las circulares formarán parte de los documentos de la Licitación y deberán acompañarse debidamente firmadas por representante legal y técnico del oferente.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

## ARTÍCULO 15° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

## ARTÍCULO 16° - OFERENTES. REQUISITOS

16.1. Podrán presentar Ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

16.2. Si una Oferta fuera presentada por dos (2) o más personas humanas o jurídicas, ambas deberán reunir los recaudos previstos en el apartado 1. Del presente artículo. Las mismas deberán unificar la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. En caso de presentación conjunta, cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todas y cualquier obligación y/o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y de la adjudicación, debiendo así declararlo en su carta presentación y en los instrumentos de apoderamiento otorgados al representante común. En los casos en que una presentación fuera efectuada por personas humanas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos, la mayoría de las empresas integrantes deberá contar con los antecedentes requeridos para la ejecución de la obra, con excepción que fuesen dos, en cuyo caso bastará con que los posea una de ellas.

## ARTÍCULO 17º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;

b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguineidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

## ARTÍCULO 18° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán redactadas por el oferente en idioma nacional. Los sobres, cajas o paquetes contenedores de ambos SOBRES N° 1 y N° 2, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente de la contratación al que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas en el domicilio del Ente Licitante y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado y el representante técnico, con debida acreditación de identidad o personería, con sello de la empresa en todas sus fojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior.

La documentación requerida deberá presentarse en el orden dispuesto en el art. 22°, separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. El oferente o su representante legal deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiese.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El Oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

## ARTÍCULO 19° - SUBSANACIÓN DE ERRORES YOMISIONES NO ESENCIALES.

Con excepción de lo dispuesto en el art. 30° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

## ARTÍCULO 20° - PRESENTACIONES. EFECTOS. INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.

La presentación de oferta importa por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PET, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar. En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable

por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

## ARTÍCULO 21° - INMODIFICABILIDAD.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

## ARTÍCULO 22° - SOBRES QUE CONTIENEN LA OFERTA

**SOBRE N° 1**

**PARTE A. Documentación en soporte digital**

La documentación que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y representante técnico y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre N° 1.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre N° 1 deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

**1. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA**

El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

**2. INFORMACIÓN GENERAL**.

**2.1. Personas humanas**

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.1.4. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

**2.2. Personas Jurídicas**

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. CUIT y constancia de inscripción.

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.

2.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

2.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de la oferente donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del Contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

2.2.8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.2.9. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

**2.3. Personas físicas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos**

Además de la totalidad de la documentación individualizada en los inc. 2.2 y 2.3 -según corresponda para cada uno de los oferentes- deberá acompañarse:

2.3.1. Identificación de las personas que los integran.

2.3.2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.

2.3.3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

2.2.4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

2.3.5. Las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

**3. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA.**

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3.3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.4. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.

3.5. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

**4. CAPACIDAD TÉCNICA**

4.1. Nominación, presentación y Curriculum Vitae del Responsable Técnico conforme ART. 19° - REPRESENTANTE TÉCNICO y detalle de experiencia profesional en tareas similares.

4.2. Referencias de la firma en proyectos similares. La firma Oferente deberá presentar una lista actualizada de proyectos realizados en los últimos 15 años, indicando nombre completo y breve descripción de la encomienda profesional, comitente, persona de contacto y lugar de emplazamiento.

4.3. Copia del contrato profesional por las tareas de ¨Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación¨ junto con la correspondiente certificación de intervención Visado Ley 10.416. A efectos del cálculo del honorario profesional por las tareas de estudio y preparación de propuestas se comunica que el valor en juego es de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES MÁS IVA ($ 95.000.000.- + IVA).

4.4. Programa de los trabajos de ingeniería Conforme lo indicado en ART. 9° - del PET y el que se ajustará al plazo estipulado en el Art. 7°. Este se ejecutará según modelo adjunto en el Anexo IV – PLAN DE TRABAJO.

4.5. Memoria Descriptiva. Conforme lo indicado en ART. 9° - del PET.

4.6. Declaración jurada indicando haber verificado la viabilidad técnica del proyecto básico expuesto en el presente pliego. Esta declaración deberá estar rubricada tanto por el representante legal del oferente como por el representante técnico.

**PARTE B: DOCUMENTACIÓN EN PAPEL IMPRESO**

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los art. 24° y 44° del presente Pliego. En el caso de optarse por la constitución de Pólizas de Caución con firma electrónica válida, deberá incorporarse el archivo original contenedor del documento.

3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el art. 17° del PBCG.

4. Constancia de visita obligatoria de obra expedida por el Ente Licitante, así como, eventualmente, constancia de visita complementaria.

5. Manifestación de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y se compromete a actualizarlas.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

**SOBRE N° 2**

La documentación del sobre N°2 firmada en todas sus fojas por el oferente o bien su representante legal o apoderado y representante técnico se deberá presentar en soporte papel y digital. A este último fin, el oferente deberá escanear y almacenar la oferta económica en un DVD o PENDRIVE e incorporar este dispositivo al Sobre N°2.

1. La oferta económica para la ejecución de la obra a contratar, la que será presentada exclusivamente en la Planilla de Cotización, conforme Anexo III y Planilla de Análisis de Costos conforme Anexo V del PET, que forma parte de la documentación licitatoria.

2. Plan de inversión conforme Planilla incorporada como Anexo VI del PET.

3. Indicación sobre la voluntad de solicitar anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la provisión a contratar en los términos del art. 23.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

## ARTÍCULO 23° - ANTICIPO FINANCIERO

Al momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado en la planilla de cotización.

El anticipo será otorgado al adjudicatario o contratista que utilice esta opción dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente factura, previa presentación de caución por garantía de anticipo constituida del modo y con los recaudos previstos en el art. 44° del PBCG.

El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto a redeterminación del precio. La devolución del monto de anticipo financiero percibido se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación.

## ARTÍCULO 24° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente

manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada en el art. 44 del PBCG, por un monto mínimo de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 4.750.000) con vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y la garantía se devolverá al oferente dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo, o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

## ARTÍCULO 25° - RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por el Directorio en caso de postergación o el Presidente en caso de urgencia, con la intervención de Escribano Público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir los contenedores de las ofertas. El acto de apertura será presidido por el Presidente del CGPBB o por el Funcionario del Ente Licitante que el Presidente haya designado, en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término límite para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado como límite para la presentación y para la apertura de las ofertas deviniera inhábil para el CGPBB, el acto de cierre de período de presentación y de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora que los fijados originalmente para cada hito del procedimiento.

Ninguna oferta presentada en término y bajo las condiciones establecidas podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

Los Sobres N° 2 de las ofertas presentadas serán introducidos en un bolsín debidamente cerrado con precinto de seguridad numerado y serán depositados en la caja de seguridad que a tal efecto disponga el CGPBB, la cual será cerrada y sellada con fajas de seguridad por ante el Escribano Público que se encuentre presente en el acto de apertura, quien certificará la regularidad del acto, tomándose todos los recaudos que se estimen necesarios, tendientes a asegurar su inviolabilidad y a evitar el deterioro o el extravío de los citados sobres.

## ARTÍCULO 26° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por cuatro (4) integrantes como miembros titulares y otros 4 (cuatro) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Ing. Ezequiel Walter

2. Dr. Victor Colace

3. Cr. Juan Ignacio Perez Tedeschi

4. Lic. Carlos Segui

SUPLENTES

1. Ing. Alejandro Vicente

2. Dra. Carolina Sardini

3. Cr. Juan Ocaña

4. Lic. Victor Delgado

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal, evaluar y responder las consultas de trámite formuladas por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad con competencia decisoria, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrán como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondientes.

## ARTÍCULO 27° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En tanto se ha dispuesto para la presente Licitación el sistema de etapa múltiple, la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico – financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, identificadas como etapa del SOBRE N° 1 y etapa del SOBRE N° 2.

Conforme prevé el Artículo 20 del Reglamento de Compras del CGPBB (Res 15-CGPBB/2019), con respecto al SOBRE N° 1 se realizará la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y demás antecedentes incluidos en el mencionado SOBRE. Con relación al SOBRE N° 2, se evaluarán y compararán los componentes de contenido económico de las ofertas que superen la instancia de preselección del SOBRE N° 1.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora en cada instancia:

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas de la precalificación.

## ARTÍCULO 28°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre N° 1 de la oferta, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

## ARTÍCULO 29° - IMPUGNACIÓN SOBRE N° 1

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal, en original y adjuntando una copia digital. De contar dicho representante con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES impugnados, por medio digital y por el plazo de dos (2) días hábiles, para que procedan a efectuar la contestación que estimen corresponda a las impugnaciones que se le hubiesen formulado, la que deberá hacerse por escrito y con copia digital de la misma. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar. Una copia digital de la contestación le será entregada bajo la

debida constancia a la OFERENTE impugnante, sin que esta pueda presentar escrito alguno sobre el particular.

**ARTÍCULO 30° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente Pliego.

b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;

c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;

d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;

e) Si contuviera condicionamientos;

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;

g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.

h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

## ARTÍCULO 31° – CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

La autoridad competente del CGPBB, previo informe de la Comisión Evaluadora procederá a resolver las impugnaciones previstas en el artículo anterior y a la calificación de los Oferentes, determinando cuáles de ellos han cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos para el SOBRE N° 1 y pasan a la instancia de evaluación correspondiente al SOBRE N° 2. La decisión será debidamente notificada a todos los Oferentes, citando a aquellos que han calificado a concurrir, mediante su representante designado y acreditado, a la sede del CGPBB el día y hora que se hubiese establecido a los efectos de la apertura simultánea de los SOBRES N° 2.

## ARTÍCULO 32° – APERTURA DE LOS SOBRES N°2

El acto será presidido por el Presidente del CGPBB o por el funcionario del Ente Licitante que haya designado al efecto, con la presencia de los Oferentes que asistiesen y demás directivos, funcionarios y empleados del CGPBB presentes, previa extracción de los SOBRES N°2 de la caja de seguridad con la intervención de Escribano Público.

Luego de verificado el correcto estado de los mismos, se procederá a su apertura.

La persona que invoque la representación de cada Oferente, deberá acreditarla debidamente.

Solamente se abrirán los SOBRES N°2 de quienes hubiesen calificado para participar en dicha instancia conforme lo indicado en el artículo precedente. Los restantes SOBRES N°2 serán puestos a disposición de los respectivos Oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura, junto con cada garantía de mantenimiento de oferta oportunamente presentada tal lo indicado en el Artículo 43° del presente PBCG.

Del Acto de Apertura de los SOBRES N°2 se labrará un Acta con intervención notarial, dejándose constancia en la misma de la diligencia cumplida. El acta será firmada por los funcionarios que presidan la reunión y demás directivos, funcionarios y empleados del Ente Licitante presentes y por los representantes de los Oferentes que hubiesen concurrido, si así lo desearen.

En el Acta se hará constar la identificación de la titularidad de los SOBRES N°2 abiertos y el valor en Pesos ofertado por cada oferente.

## ARTÍCULO 33°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE N°2

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre N° 2 de la oferta, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

## ARTÍCULO 34° - IMPUGNACIÓN SOBRE N° 2

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal, en original y adjuntando una copia digital. De contar dicho representante con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES impugnados, por medio digital y por el plazo de dos (2) días hábiles, para que procedan a efectuar la contestación que estimen corresponda a las impugnaciones que se le hubiesen formulado, la que deberá hacerse por escrito y con copia digital de la misma. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar. Una copia digital de la contestación le será entregada bajo la debida constancia a la OFERENTE impugnante, sin que esta pueda presentar escrito alguno sobre el particular.

## ARTÍCULO 35° - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un segundo informe en el que evaluará las impugnaciones relativas al sobre dos, así como el aspecto económico de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la

documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

**ARTÍCULO 36° - DESEMPATE DE OFERTAS.**

Superada la instancia de admisibilidad correspondiente al SOBRE N° 2, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, el CGPBB -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura correspondiente al Sobre 2.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

**ARTÍCULO 37° - MEJORA DE PRECIOS.**

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando el Directorio del CGPBB considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

**ARTÍCULO 38° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITE Y EFECTOS.**

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por la autoridad competente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante alguno de los medios dispuestos en el art. 11° del presente PBCG.

El acto jurídico de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del ANEXO I REGIMEN DE CONTRATACIONES, de las Res. N° 15-CGPBB/2019.

## ARTÍCULO 39° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

## ARTÍCULO 40° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de 3 (tres) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación resuelta por el Directorio del Ente Licitante. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la firma del acta de recepción definitiva. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el art. 44° del PBCG.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

## ARTÍCULO 41° - PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se tendrá por perfeccionada con la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, en los términos y condiciones previstos en el art. 43 del Régimen de Contrataciones del CGPBB.

## ARTÍCULO 42° - CLAUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptar dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA), utilizando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución de la obra, el valor del mencionado índice para las sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota de pedido, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Sólo será admisible un pedido de redeterminación de precios si al momento de presentar la solicitud la obra se encontrare en ejecución de acuerdo con los porcentuales de avance previstos en el Plan de Trabajos vigente.

De registrarse atrasos por causas imputables al Contratista, los trabajos se liquidarán a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación, según resultare pertinente, sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder en casos de atraso, hasta tanto se regularice la situación, esto es, se alcancen los valores comprometidos de avance en el Plan de Trabajos vigente.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente y el contratista suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación, el porcentaje de obra remanente de construcción conforme plan de trabajo y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

## ARTÍCULO 43° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes que no superen la instancia de evaluación dispuesta para el Sobre N°1, luego de transcurridos tres (3) días del acto de apertura del SOBRE N°2, junto con este último debidamente cerrado.

2. En el supuesto de aquellos oferentes que hayan superado la instancia de evaluación correspondiente al Sobre N°1, y se encuentren calificados para participar de la instancia correspondiente al análisis del Sobre N°2, sea que resulten o no adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de la oferta será restituida dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato o de la emisión de la orden de compra.

3. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, al igual que la contragarantía por anticipo financiero, le serán devueltas al Contratista luego de transcurridos 90 (noventa) días computados a partir del acta de recepción definitiva, previo haber sido satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda o cargo que corresponda ser asumido por la Contratista, y siempre que se acredite haber dado cumplimiento total a las normas laborales y previsionales vigentes con relación al personal que fue contratado para la prestación del servicio que se licita.

## ARTÍCULO 44° - SEGUROS

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo X "Requisitos para la presentación de pólizas de seguros" y/o "Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente", según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

**1. Pólizas de seguro de caución** en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato, y por anticipo financiero.

**2. TRC**: la Contratista deberá contratar un seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra daños materiales por una suma asegurada igual al valor total de la obra, con adicional de remoción de escombros y Responsabilidad Civil (RC) por daños materiales producidos a bienes de terceros, y por lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (U$S 1.000.000.-). La póliza deberá brindar cobertura de mantenimiento amplio por 12 meses.

**3. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos, maquinarias y equipos** de la contratista -y en su caso subcontratista-.

**4. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos,** según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos 23, 24 y 40 del PBCG, según se trate de la garantía de anticipo financiero, de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento que indique la Comisión de Inspección.

## ARTÍCULO 45° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado de Obra, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

## ARTÍCULO 46° –CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.

b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

c) La modificación del objeto social.

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

## ARTÍCULO 47° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

a) Incumplimiento de los requerimientos de las especificaciones y de la calidad de los trabajos contratados.

b) Paralización de los trabajos por un periodo equivalente al 10% del plazo de obra en días corridos, sin justa causa.

c) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.

d) En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

En los supuestos previstos precedentemente, el comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la obra.

Vencido el plazo fijado por la Inspección, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tan decisión por medios fehacientes.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

## ARTÍCULO 48° - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

## ARTÍCULO 49° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicada la obra, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

## ART. 1° - OBJETO DE LA OBRA

Los presentes trabajos se refieren a la adecuación de la iluminación de los sitios 5 y 6 de Puerto Galván, mediante la construcción e instalación de DOS torres (25 m. y 15 m. de altura) con barquilla perimetral, adecuación de los tableros de comando existentes, y trabajos anexos, para garantizar una adecuada visión nocturna en la operativa portuaria y cumplir con las normas vigentes.

## ART. 2° - DETALLE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos por realizar serán los siguientes:

1. Ingeniería de Detalle
2. Construcción e instalación torres de alumbrado.
3. Construcción de cañero eléctrico.
4. Modificación y construcción de tableros.
5. Provisión e instalación luminarias.
6. Puesta a tierra.
7. Pintura torres de iluminación existentes.
8. Limpieza general de obra.
9. Documentación conforme a obra e informe final.

## ART. 3° - REFERENCIAS

- ANEXO I – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
  - PLANO N°1 - PLANO GENERAL
  - PLANO N°2 - PLANO DE IDENTIFICACIÓN DE ZONAS
- ANEXO II – HIGIENE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- ANEXO III – PLANILLA DE COTIZACIÓN
- ANEXO IV – PLAN DE TRABAJO
- ANEXO V – ANÁLISIS DE COSTOS
- ANEXO VI - PLAN DE INVERSIONES
- ANEXO VII - ACUERDO MARCO UOCRA SECCIONAL BAHIA BLANCA
- ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VERIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN BÁSICA
- ANEXO IX - RÉGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA LOCAL

- ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

## ART. 4° - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 4.1. ÍTEM 1 – INGENIERÍA DE DETALLE

Comprende la confección y presentación de toda la documentación concerniente a la obra, previo al inicio de los trabajos.

- Diseño de sistema de luminarias y sistema eléctrico de comando: deberá realizarse un estudio de iluminación del sector y diseñar el sistema de luminarias con tecnología LED, soportes, líneas de alimentación y tableros de comando y protecciones, y todo elemento componente del sistema eléctrico. El diseño de luminarias se realizará bajo lineamiento de norma IRAM/ AADL J2018. La ingeniería comprenderá rediseño de luminarias de las dos torres existentes y de las nuevas torres, todas con tecnología LED.

- Torre metálica (25 m. y15 m.): Incluirá, como mínimo, la ejecución de las siguientes tareas:
    - Estudio de suelo en el sector de instalación,
    - Dimensionamiento de la columna, verificación estructural,
    - Planimetría,
    - Dimensionamiento y cálculo de la base,
    - Memoria de cálculo, detalle de materiales, normas de aplicación.

- Tendido eléctrico: Replanteo general del nuevo tendido eléctrico incluyendo cañeros, cámaras, torres de iluminación y todos los equipos y accesorios que componen el sistema.

- Transformador TR-03 (ubicado en SET): se realizará revisión de estado y capacidad y se entregará informe con acciones recomendadas.

Todos los elementos metálicos a ejecutar dentro del alcance de los trabajos abordados y cuya ingeniería de detalle será efectuada en el marco del presente aparato, serán materializados, salvo indicación en contrario, mediante acero galvanizado en caliente con un espesor mínimo de 150 micrones protegidos, además, con pintura tipo Galvite en un espesor mínimo de 150 micrones.

La Ingeniería de Detalle será presentada a la Inspección para su revisión, **previo** a la ejecución del trabajo.

El plazo para la presentación de la ingeniería es de 40 días corridos a partir de la adjudicación del contrato (HITO 1). La Inspección realizará la revisión, observaciones o validación de la ingeniería dentro de los 7 días posteriores a su entrega, reservándose el derecho de solicitar cualquier aclaración o ampliación de detalle que resulte necesario para una correcta evaluación técnica. A partir de la validación de la ingeniería se

autorizará a comenzar con la obra, donde todos los documentos deberán identificarse como aptos para construcción.

La ingeniería de detalle deberá estar rubricada por un profesional con incumbencia en la especialidad y deberá ser visada por el Colegio de Ingeniero de la Provincia de Buenos Aires.

Unidad de medida: El ítem "Ingeniería de detalle" será medido por unidad global.

## 4.2. ÍTEM 2 – CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN TORRES DE ALUMBRADO

Se refiere a la construcción e instalación frente a los sitios 5 y 6 de Puerto Galván, de sendas torres metálicas de alumbrado de 25 y 15 m. de altura y su correspondiente base de hormigón armado.

Previo al inicio de las tareas de dimensionamiento se deberá realizar un estudio de suelos en el sector de instalación de la torre. Dicho estudio formará parte de la documentación a presentar en los cálculos respectivos.

La torre contará en su parte inferior con una placa metálica, que servirá de vinculación con los insertos embebidos en el hormigón de la base, mediante la utilización de tuercas y arandelas de acero inoxidable AISI 316.

Los artefactos a utilizar serán de tecnología LED, en cantidad y especificaciones técnicas según surja de la ingeniería de detalle a ejecutar dentro del alcance de la contratación. Serán de marca PHILIPS o bien de superior calidad, previa aprobación por parte de la inspección.

La torre por construir deberá respetar lo siguiente:

- Material: caño de acero con costura, **galvanizado en caliente con un espesor mínimo de 150 micrones protegidos con pintura tipo Galvite en un espesor mínimo de 150 micrones**, construida en cuatro (4) tramos bridados, vinculados entre sí mediante bulones, tuercas y arandelas de acero inoxidable.

- Despegue de los reflectores con respecto al piso 15 y 25 metros.

- Con dos (2) barquillas (superior e intermedia) torre 25 metros.

  Con una (1) barquilla superior torre 15 m.

- Con escalera guarda hombre construida a partir de los 3 m. con respecto al piso del lugar.

**NOTA:** La bulonería de vinculación de tramos y anclajes deberá respetar los diámetros y grados obtenidos por el cálculo. Tendrá protección por zincado en caliente según ASTM F 2329. Para su montaje se especificará el procedimiento de torqueo, con sus correspondientes etapas, valores de torque y especificación del lubricante.

Se entregarán los certificados de calidad de la bulonería y el registro de control de montaje.

Características de la base:

- Material: Hormigón H 30 ARS. Acero AND420.
- Dimensiones: Según cálculo. (a los efectos de la cotización 2,00 x 2,00 x 2.50 m. torre 25 m. y 1,00 x 1.00 x 1.80 m. torre 15 m.)
- Cota superior + 10 cm. con respecto al terreno circundante.
- Con inserto roscado para vinculación con la torre, según cálculo. Material acero inoxidable AISI 316.
- Los insertos y tuercas deberán estar certificados, respetando las características establecidas (diámetro, grado, etc.) en el cálculo respectivo.

La nueva torre contará con una valla de protección metálica, construida con perfiles UPN 160 siguiendo los lineamientos, en todos sus aspectos, de la existente en la torre del sitio 6, Plano N°1 “Plano General” – “Valla de protección torre de iluminación”.

Unidad de medida: El ítem “Construcción e instalación torre de alumbrado” se medirá:

Ejecución de base, por metro cúbico efectivamente ejecutado de fundación.

La fabricación de la torre de alumbrado y su galvanizado se medirá por unidad de torre a ejecutar.

Provisión e instalación de artefactos serán medidos en forma global.

Montaje de torres y su conexionado, serán medidos en forma global por la totalidad de los trabajos abarcados.

La ejecución del vallado de protección se medirá en unidad global.

## 4.3. ÍTEM 3 – CONSTRUCCIÓN DE CAÑERO ELÉCTRICO

El cañero eléctrico a construir se desarrollará a partir de la torre de iluminación (TIL01) existente en el sitio 6 hasta la nueva torre de 15 m. (TIL04) a instalar, según se indicada en el Plano N°1 “Plano General”.

Dicho cañero tendrá una longitud aprox. de 65 m., y estará compuesto por dos (2) caños de PVC de 110 mm de diámetro, espesor 3.2 mm, embebidos en un dado de hormigón simple de 0.35 m. x 0.20 m., con el agregado de ferrite color rojo sobre cara superior. Dicho cañeros deberán tener pendiente mínima a los fines de evitar acumulación de agua en su interior

A lo largo de su recorrido el cañero llevará tres (3) cámaras de hormigón armado de 0.60 m. x 0.60 m. x 0.65 m. de profundidad, construida de acuerdo con lo especificado en el Plano N°1 “Plano General” – “Cámara de tiro nueva”.

Las tapas de las cámaras irán contenidas en un marco metálico, galvanizado en frío, construido con perfil “L”, de medidas tales que las tapas queden perfectamente enrasadas en altura con los bordes de este.

La compactación del terreno sobre dicho dado se realizará, con el

aporte de humedad necesario y en capas no mayores de 0.20 m.

La totalidad de la excavación necesaria para alojar el cañero a construir, se deberá realizar en **FORMA MANUAL**, no admitiéndose bajo ningún concepto la utilización de elementos mecánicos, salvo autorización expresa de la Inspección.

Unidad de medida: El ítem "Construcción de cañero eléctrico" se medirá por metro lineal efectivamente ejecutado de excavación y ejecución de cañero conforme especificaciones antes brindadas.

La construcción de cámaras de hormigón se medirá por unidad ejecutada.

## 4.4. ÍTEM 4 – MODIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN TABLEROS

### 4.4.1. 4.a Tablero General de Iluminación 03 (TG-03), Tablero Torre Iluminación Sitio 5 (TSIL-03) y Tablero Torre Iluminación Sitio 6 (TSIL-01)

Se trata del retiro de la totalidad de los componentes y cableados que integran los tableros existentes, su readecuación, todo según diseño de ingeniería solicitado en Ítem 1.

Se deberá instalar ordenador de cableado para dar una ordenada disposición y distribución de los conductores en el interior del tablero, y barrera interna de acrílico para la protección contra contactos accidentales.

Unidad de medida: El ítem "Tablero General de Iluminación 03 (TG-03), Tablero Torre Iluminación Sitio 5 (TSIL-03) y Tablero Torre Iluminación Sitio 6 (TSIL-01)" se medirá por unidad global por cada tablero a intervenir.

### 4.4.2. 4.b Tablero Torre Iluminación 02 (TSIL-02) nuevo

Se refiere a la instalación de un tablero eléctrico metálico, galvanizado en frío/caliente, para alimentación de una nueva torre de iluminación según ingeniería solicitada en Ítem 1.

Se deberá instalar cablecanal para dar una ordenada disposición y distribución de los conductores, y barrera interna de acrílico para la protección contra contactos accidentales.

Unidad de medida: El ítem "Tablero Torre Iluminación 02 (TSIL-02) nuevo" se medirá por unidad global.

### 4.4.3. 4.c Tablero Torre Iluminación 04 (TSIL-04) nuevo

Aplican en un todo las especificaciones técnicas descriptas en el apartado 4.4.2.

Unidad de medida: El ítem "Tablero Torre Iluminación 04 (TSIL-04)" se medirá por unidad global.

**Los elementos componentes de la totalidad de los tableros serán nuevos, sin uso y fabricados con materiales de primera calidad marca: Siemens, ABB o Schneider, aptos para cumplimentar adecuadamente con las prestaciones requeridas.**

**Protección e Identificación:** La totalidad de los tableros comprendidos en el presente "Item 4 – Modificación y construcción tableros", deberán contar con placas de acrílico de protección para el operador. Las mismas deberán permitir la operación de las llaves de comando sin que sean retiradas, pudiendo ser diseñadas en más de un tramo de ser necesario.

Todos los componentes de comando de los tableros deberán estar debidamente identificados, mediante la utilización placas de luxite o material similar, de fondo negro y letras blancas o viceversa.

El nombre o letra que identifique a cada elemento coincidirá con la denominación dada en los planos unifilares, funcionales, etc.

## 4.5. ÍTEM 5 – PROVISIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS EN TORRES EXISTENTES

Se refiere a la provisión e instalación de las luminarias seleccionadas en el diseño de luminarias solicitado en Ítem 1, corriendo por cuenta de la Contratista cualquier modificación menor que haya que realizar en las columnas existentes para permitir su colocación**.**

Las luminarias que se encuentran instaladas en las torres existentes y en funcionamiento, deberán ser retiradas con sumo cuidado y entregadas en los Talleres de la firma Semaport en Puerto Ing. White.

**NOTA:** En las dos (2) torres existentes se renovarán la totalidad de los conductores que vinculan el tablero eléctrico con las nuevas luminarias a instalar. El conductor a utilizar será del tipo TPR de sección según cálculo.

Los conductores de alimentación a las luminarias, a nivel de la barquilla superior, deberán contar con una sujeción firme que evite las tensiones generadas por su propio peso, como así también, estar envainados en un caño metálico flexible galvanizado que los proteja de las inclemencias del tiempo. Correrá por cuenta de la Contratista cualquier modificación que sea necesaria realizar para garantizar el cumplimiento de lo antes expresado.

Unidad de medida: El ítem "Provisión e instalación luminarias" se medirá por unidad de torres existentes cuyos artefactos se reemplazarán, incluyendo provisión, montaje y conexión de los nuevos equipos.

## 4.6. ÍTEM 6 – PUESTA A TIERRA

Para la nueva torre (25 m) de iluminación se deberá instalar Puesta a Tierra tipo "Patas de Ganso" compuesta por 3 (tres) jabalinas de 3/4" de diámetro, y 3m de longitud, dispuestas a una distancia no menor a tres metros entre sí. Deberán estar vinculadas entre si por medio de un conductor de 70 mm2, desnudo IRAM 2004.

Acompañando al nuevo cañero eléctrico destinado a la alimentación de la nueva torre (TIL04), se deberá tender un conductor desnudo de 70mm2, IRAM 2004, a partir del cual se conectará la puesta a tierra de dicha torre.

Todas las conexiones y derivaciones que queden enterradas, o no, se efectuarán mediante soldaduras cupro-aluminotérmicas o con el sistema de conectores de compresión en frío irreversible tipo "Hyground", usando el conector adecuado y cumpliendo con las 12 Tn de compresión hidráulica requeridas para garantizar el tipo de unión.

Todos los equipos eléctricos instalados y estructuras metálicas posibles de presentar potenciales peligrosos, se deberán conectar o vincular a tierra mediante cables aislados color verde/ amarillo en los puntos indicados.

El circuito de puesta a tierra debe ser continuo, permanente y tener la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia eléctrica que restrinja el potencial respecto a tierra de la parte protegida a un valor no peligroso. El valor máximo de la resistencia de puesta a tierra no deberá ser superior a 10 Ohm, medida entre cualquier punto de la parte protegida y tierra. La totalidad del sistema deberá encuadrarse en lo indicado en la AEA90634-7

Los presentes trabajos comprenden la confección del Protocolo de Medición de puesta a tierra.

Quedan asimismo incluidos en la contratación, todos los trabajos que sea necesario realizar, con el objeto de que la obra quede completamente terminada y en perfectas condiciones de uso, dentro de las reglamentaciones vigentes:

- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM)
- Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- EDES S.A.
- Anexo VI del Decreto 351/79.
- Resolución 900/15.

Unidad de medida: El ítem “Puesta a tierra” se medirá por unidad global por el total de las tareas antes descriptas.

## 4.7. ÍTEM 7 – PINTURA DE TORRES DE ILUMINACIÓN EXISTENTES

Este apartado considera la ejecución de pintura de LA TOTALIDAD de las estructuras metálicas de las torres de iluminación existentes identificadas en planimetría adjunta como TIL-01 y TIL-03.

Los trabajos abordarán la pintura completa de las torres y elementos accesorios tales como escalera, guardahombre, plataformas, barandas, etc., todo ello conforme el esquema de pintura detallado en este apartado y cuyo tratamiento se encontrará condicionado por las características que presente la superficie a tratar, a saber:

- Presencia de “lloro” o mancha superficial anaranjada:

*Preparación de la superficie:* El tratamiento a llevar a cabo sobre las superficies afectadas por “*lloros”* consistirá en el lavado mediante la aplicación de fosfatizante para luego proceder a una limpieza con agua dulce y posterior secado, previo a la aplicación de pintura.

*Terminación:* Una vez preparada convenientemente la superficie se procederá a la aplicación de esmalte de poliuretano brillante de dos componentes *HEMPATHANE HS 55610* de fabricante *Hempel* (o su idéntica de marca *International* o *Jotun)* siendo en todos los casos pinturas de origen marino, mediante el uso de pincel o rodillo. Este proceso de pintado se realizará siguiendo en un todo las instrucciones del fabricante.

NO-2022-00010622-CGPBB-UA#CAF

- Óxido avanzado con o sin desprendimiento de pintura:

*Preparación de la superficie:* El tratamiento a llevar a cabo sobre las superficies afectadas por un avance importante de la oxidación estará condicionada en gran medida por la accesibilidad al sector a tratar. De acuerdo a lo expuesto, se podrá recurrir al arenado o bien a la abrasión mecánica mediante el uso de amoladora con disco flap o cepillado.

Independientemente del método seleccionado para la limpieza, deberá lograrse una superficie Grado Sa $2^{1/2}$ de la Norma SIA 055900 o equivalentes ISO 8501-1, SSPC-SP 10 o BS 4232, de manera tal de lograr una óptima adherencia de la pintura.

En los casos que la superficie haya sido tratada mediante alguno de los métodos anteriormente expuestos pero que no hayan sido pintadas en el transcurso de 24 hs., se deberán limpiar con fosfatizante, dejándolo actuar por el transcurso de 10 a 20 minutos, para luego lavar con agua dulce y secar con trapo.

*Terminación:* Una vez preparada convenientemente la superficie se procederá a la aplicación de pintura, de acuerdo al esquema de pintura original:

- Imprimación con silicato etílico de zinc *HEMPEL'S GALVOSIL 15700* de fabricante *Hempel* (o su idéntica de marca *International* o *Jotun*). Espesor de película seca: 80 µm.
- Recubrimiento epoxi de capa gruesa de dos componentes de elevado contenido de sólidos *HEMPADUR MASTIC 45880* de fabricante *Hempel* (o su idéntica de marca *International* o *Jotun*). Espesor de película seca: 190 µm.
- Esmalte de poliuretano brillante de dos componentes *HEMPATHANE HS 55610* de fabricante *Hempel* (o su idéntica de marca *International* o *Jotun*). Espesor de película seca: 50 µm.

Este proceso de pintado se realizará siguiendo en un todo las instrucciones del fabricante, siendo en todos los casos pinturas de origen marino.

El color de pintura corresponderá al **RAL 7047**.

Unidad de medida: El ítem "Pintura de torres de iluminación existentes" se medirá por unidad de torre completa a pintar.

## 4.8. ÍTEM 8 – LIMPIEZA GENERAL DE OBRA

No se practicará la recepción de la obra si previamente no se han retirado los elementos y equipos utilizados en la construcción misma, y todo resto de las demoliciones y limpieza llevadas a cabo.

Dichos restos deberán ser retirados de la zona portuaria a medida que se vayan produciendo, no admitiéndose su acopio por tiempo prolongado dentro de la misma.

Unidad de medida: El ítem "Limpieza general de obra" se medirá por unidad global.

## 4.9. ÍTEM 9 - DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA E INFORME FINAL

Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la finalización de obra deberá entregarse la **documentación conforme a obra**, que incluirá planos de instalación y equipos, planos eléctricos, hojas de datos y garantía de equipos instalados, medición de PAT de acuerdo con formulario de Resolución 900/15, informe de chequeos, pruebas y ajuste de protecciones.

El informe final deberá contener las características de los materiales utilizados en toda la obra (civil, eléctrica, metálica) indicando su ubicación en la misma.

Los planos conforme a obra incluirán tendido eléctrico a partir de la subestación, indicando cañeros, cámaras (existentes y nuevos), cruces de camino, ubicación de torres / columnas y cualquier otro detalle de relevancia, esquema unifilar. De la torre a construir, plano general, de detalles, tipo de materiales, espesores, etc.

Los planos deberán estar dibujados en AutoCAD 2013 o superior según norma IRAM, para operar bajo plataforma Windows.

Unidad de medida: El ítem “Conforme a obra – Informe final” será medido por unidad global.

## ART. 5° - ENSAYOS Y RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Cuando la Inspección lo solicite, la Contratista realizará a su cuenta y cargo los ensayos que sean necesarios para demostrar que las especificaciones requeridas se cumplen satisfactoriamente.

Si los resultados de las pruebas resultaran satisfactorios, se efectuará la recepción de las instalaciones. Caso contrario, la Contratista corregirá a su cargo las instalaciones defectuosas las que, posteriormente, volverán a ensayarse.

## ART. 6° - DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

El Contratista remitirá a la Inspección dos (2) copias de todos los resultados de los ensayos practicados a los materiales.

## 6.1. PARTE DIARIO

Adicionalmente, el Contratista completará y presentará diariamente el correspondiente **PARTE DIARIO** de las actividades efectuadas durante la jornada hábil anterior. El mismo será ejecutado conforme modelo provisto oportunamente por la Comisión de Inspección conteniendo la siguiente información:

1. Número de elaborado
2. Fecha
3. Comitente
4. Contratista
5. Proyecto

6. Tareas realizadas
7. Equipos utilizados
8. Personal asociado. Función
9. Subcontratistas

## 6.2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La Contratista entregará mensualmente la cantidad mínima de treinta (30) fotografías digitales de alta definición, que reflejen el avance de la obra las que serán presentadas dentro de los primeros diez (10) días corridos de cada mes calendario.

La Inspección se reserva el derecho de solicitar información adicional fuera de la listada anteriormente, tanto en lo que respecta a los planos conforme a obra y memoria constructiva, como a las fotografías y videos de avance de los trabajos, de considerarla necesaria, para lograr una mejor interpretación de la obra.

## ART. 7° - PLAZO DE EJECUCIÓN

Será de **CIENTO NOVENTA (190) días corridos** a partir del día siguiente al de la firma del Contrato.

## ART. 8° - METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Contratista trabajará en estrecha relación con el equipo de profesionales del CGPBB, debiendo interactuar en forma permanente con este, a fin de ir avanzando en la búsqueda de los objetivos planteados, sobre bases firmes y seguras.

## ART. 9° - PLAN DE TRABAJO, MEMORIA DESCRIPTIVA

Juntamente con la documentación requerida en la Presentación de la Oferta indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, los proponentes deberán presentar:

1. Plan de Trabajos.

2. Memoria Descriptiva.

**Plan de trabajos:** Se deberá presentar el Plan de Trabajos al que se ajustará la obra. El mismo deberá ser aprobado por el CGPBB. Este se ejecutará según modelo adjunto en el Anexo IV – PLAN DE TRABAJO, refiriéndose los tiempos a días corridos del calendario, debiendo indicar lo siguiente:

a) Nombre completo de la obra.

b) Nombre de la Empresa oferente.

c) Plazo total de ejecución de la obra.

En el Plan de Trabajos se representará gráficamente, mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de cada tarea, indicando numéricamente las cantidades físicas o porcentajes a ejecutar para cada una de ellas y porcentaje sobre el total de la obra en cada período. Deberá indicarse el camino crítico de la obra.

El plan de trabajos tal y como se muestra en la planilla incluida en anexo IV deberá contener los siguientes items:

1. **HITO 1.** Entrega de Ingeniería de Detalle conforme ÍTEM 1 – INGENIERÍA DE DETALLE establecida en 40 días corridos a partir del día siguiente al de la firma del Contrato. La inspección tomará un plazo de 7 días hábiles para revisión de lo presentado y emisión de comentarios.

2. **HITO 2.** Fin de ejecución de tareas de campo conforme ÍTEM 2 – CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN TORRES DE ALUMBRADO, , ÍTEM 3 – CONSTRUCCIÓN DE CAÑERO ELÉCTRICO, ÍTEM 4 – MODIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN TABLEROS, ÍTEM 5 – PROVISIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS EN TORRES EXISTENTES, ÍTEM 6 – PUESTA A TIERRA, ÍTEM 7 – PINTURA DE TORRES DE ILUMINACIÓN EXISTENTES, ÍTEM 8 – LIMPIEZA GENERAL DE OBRA y entrega de documentación final conforme ÍTEM 9 - DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA E INFORME FINAL establecida en 190 días corridos a partir del día siguiente al de la firma del Contrato.

Dentro de los dos (2) días de la firma del Contrato, la Contratista presentará tres (3) copias del Plan de Trabajo en papel, más el archivo electrónico, adaptado a la fecha de iniciación de la obra, el cual será confeccionado en forma idéntica al de la oferta (salvando las eventuales observaciones que se le hubieran formulado durante el trámite de adjudicación) y lo indicado precedentemente, debiendo en este caso ser elaborado mediante el empleo de Microsoft Project Manager, el que deberá contar con la correspondiente aprobación por parte de la Inspección del CGPBB.

**Memoria Descriptiva:** Deberá exponer, para cada ítem de los listados precedentemente, los procedimientos constructivos y equipos a utilizar, justificando además de modo suficiente, a satisfacción del CGPBB, el plan correspondiente a la propuesta. Deberán quedan definidos los equipos de trabajo que se dispondrán. Asimismo, el Oferente deberá detallar un listado de los equipos disponibles para la ejecución de los trabajos, indicando datos técnicos de los mismos e identificando año de fabricación.

**El Oferente presentará en su oferta una declaración jurada indicando haber verificado la viabilidad técnica del proyecto básico expuesto en el presente pliego.** Esta declaración deberá estar rubricada tanto por el representante legal del oferente como por el representante técnico. Las modificaciones o variaciones que pudieran surgir de la elaboración del Proyecto Ejecutivo serán a cuenta y cargo de la Contratista.

## ART. 10° - PARTICULARIDADES DE LOS TRABAJOS

Dado que las zonas donde se efectuarán las tareas se encuentran en plena actividad laboral y comercial, los trabajos deberán ser programados y ejecutados, respetando estrictamente dichas circunstancias.

A los efectos mencionados anteriormente, la Contratista delimitará el sector con mallas plásticas y cartelería de advertencia, de manera tal de minimizar los inconvenientes que pudieran suscitarse con motivo de los presentes trabajos.

El oferente deberá prever en su oferta las disposiciones que rigen para este tipo de trabajos dentro de la reglamentación vigente por parte del CGPBB (https://puertobahiablanca.com/normativas.html) y demás reglamentación vigente.

Ver ART. 16° - GARANTÍA DE OPERATIVIDAD.

## ART. 11° - RESPONSABILIDADES

El Contratista deberá proveer e instalar todos los materiales correspondientes a los trabajos licitados y deberá, igualmente, ejecutar todos aquellos trabajos que, aunque no estén expresamente indicados, sean necesarios para asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y/o perfecta terminación de todos los rubros de la obra, sin que por ello tenga derecho a reclamar adicional alguno.

El contratista deberá cuidar la integridad física de los bienes existentes, responsabilizándose por todo aquello que se arruine, deteriore o rompa por causa de la ejecución de los trabajos del personal a su cargo.

El contratista deberá coordinar con la inspección el plan de trabajos a fin de minimizar los inconvenientes que puedan ocasionar los mismos.

## ART. 12° - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución de los trabajos el Contratista colocará luces de peligro y vallas, como así también todo otro tipo de señales de aviso de la existencia de las obras, a fin de prevenir accidentes. Deberá asimismo garantizar la efectividad de la señalización luminosa durante toda la noche.

El cumplimiento de las condiciones básicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las distintas actividades estarán regidas por el ***"Anexo II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE"*** y se tomará como base normativa el Manual de Seguridad para Contratistas el que podrá ser visualizado en la página del Puerto de Bahia Blanca.

Conforme el tipo de tareas a efectuar se requerirá de la **PRESENCIA PERMANENTE** de Técnico en Seguridad en forma permanente, con experiencia comprobable para la supervisión, quién deberá tener la matrícula correspondiente para el ejercicio de las tareas al día.

El Contratista tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de garantizar la integridad de las personas y los bienes propios, del Consorcio y de terceros, haciéndose responsable por cualquier perjuicio que por falta de dichas medidas de seguridad pudiera ocasionarle a los mismos.

La adopción de las medidas aludidas no eximirá a la Contratista de las consecuencias ocasionadas por los hechos que se tratan de prevenir y, por lo tanto, será responsable de las averías o daños que puedan producirse a bienes del Consorcio y/o terceros por causa de la obra. Las tareas a desarrollar deberán llevarse a cabo en un marco de adecuada protección del medio ambiente afectado.

## ART. 13° - VISITA DE OBRA

A los efectos de tomar conocimiento de las condiciones en que se encuentra la zona en la cual se desarrollarán los trabajos y aquellas bajo las cuales se realizarán las tareas, los Oferentes deberán tomar parte de una **visita obligatoria**, en el día y horario establecido en la hoja de cotización, finalizada la cual se otorgará el certificado correspondiente, el que se deberá adjuntar con la oferta.

## ART. 14° - MULTAS

El Contratista terminará las obras en el plazo establecido en ART. 7° - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Solo se considerará un mayor plazo por inclemencias meteorológicas, cuando los "días de lluvia" o de suspensión de operación del puerto por condiciones climáticas desfavorables, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

| MES | DÍAS DE LLUVIA | DÍAS PUERTO CERRADO |
|---|---|---|
| ENERO | 3 | 1 |
| FEBRERO | 3 | 1 |
| MARZO | 2 | 1 |
| ABRIL | 4 | 1 |
| MAYO | 3 | 1 |
| JUNIO | 2 | 1 |
| JULIO | 3 | 1 |
| AGOSTO | 4 | 1 |
| SEPTIEMBRE | 4 | 1 |
| OCTUBRE | 3 | 1 |
| NOVIEMBRE | 2 | 1 |
| DICIEMBRE | 2 | 1 |

Se considera "día de lluvia" al periodo de 24 horas considerado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los CINCO (5) milímetros.

Por cada día de lluvia o de puerto cerrado que se produzca en día hábil que sobrepase el valor consignado para el mes correspondiente se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la Contratista, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado.

La prórroga del plazo se considerará una vez vencido el término establecido para la conclusión de los trabajos teniéndose en cuenta únicamente los justificativos de demora que la Contratista haya presentado en tiempo de producirse, mencionando las causas que la motivaron. Estos justificativos deberán ser presentados a la Inspección dentro del término de CINCO (5) días corridos de producido el hecho causante de demora para que puedan hacerse en tiempo las constataciones pertinentes.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato -en caso de producirse demoras en los plazos establecidos para el comienzo y/o terminación de la obra- el Contratista se hará pasible de las siguientes multas:

a. Por atraso en el HITO 2: $ 0,50 x M (cinco décimos de M) diarios.

A los efectos de la aplicación de las multas, se establece para la fijación del coeficiente "**M**" la siguiente fórmula:

$$M = C/P$$

Donde:

**M**: coeficiente de multa.

**C**: importe del Contrato.

**P**: plazo de ejecución de obra en días según Contrato.

El coeficiente "**M**" multiplicado por el factor que se indica en cada inciso dará el importe en Pesos de la multa a aplicar en cada caso.

En el caso que las multas aplicadas por atraso en la terminación de los trabajos superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, el CGPBB podrá optar, a su sólo criterio y en forma unilateral, por su rescisión por culpa del Contratista o por la continuación de la obra. Para el caso en que opte por rescindir el contrato de obra el CGPBB será acreedor del monto correspondiente a la multa impuesta más el monto que corresponda de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, así como de los daños y perjuicios derivados de la rescisión, no resultando excluyentes dichos conceptos entre sí. Si, por el contrario, el CGPBB se decide por la opción de continuar con la relación contractual, no podrá por el período restante hasta la terminación de los trabajos imponer nuevas penalidades en virtud de la demora, quedando sujeto el Contratista al pago de los conceptos antes citados.

Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

El importe de las multas será deducido del primer certificado de pago que el Contratista deba cobrar después de aplicada la penalidad. En caso de no ser ello suficiente, se afectará la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. En este último caso, el Contratista queda obligado a completar inmediatamente el importe original de dicha Garantía dentro de los dos días hábiles de requerido esto en forma fehaciente por el CGPBB.

## ART. 15° - RECEPCIÓN DE OBRA

**Recepción Provisoria:** la obra será recibida provisionalmente por la Inspección "ad- referéndum" del Consorcio cuando se encuentre terminada y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un Acta de Recepción Provisoria en presencia de un representante de la Contratista debidamente autorizado. En caso de que la contratista se negase a presenciar el acto o que no contestara la invitación por escrito que se le cursara, el Consorcio efectuara por si y ante si esa diligencia dejando constancia de la situación y ausencia de la Contratista. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el periodo de garantía, como así mismo las observaciones menores, si entregó la documentación requerida por pliego, etc.

**Recepción Definitiva:** Transcurrido el plazo de garantía establecido en las presentes clausulas, tendrá lugar la Recepción Definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras, el cumplimiento de las entregas de la documentación conforme a obra respectiva descripta en el 4.9.

## ART. 16° - GARANTÍA DE OPERATIVIDAD

La Contratista programará la realización de los trabajos de manera tal de garantizar la operativa portuaria de los sitios 5/6 durante las 24 horas. En el caso que por razones constructivas se requiera un corte de energía por un espacio prolongado de tiempo, el mismo se programará con la debida anticipación, con la Inspección y la intervención del Área Operaciones.

## ART. 17° - PLAZO DE GARANTÍA

La Contratista garantizará por doce (12) meses los trabajos ejecutados, los elementos provistos y el funcionamiento de la obra.

Esta garantía se entiende por calidad de mano de obra, materiales, equipos y/o montaje. Presentándose deficiencias en estos conceptos durante el período de garantía, la Contratista deberá realizar las reparaciones necesarias. Caso contrario, se deberá resarcir al CONSORCIO por los gastos incurridos. Si durante el plazo de garantía fuera necesaria la intervención de la Contratista para remediar vicio, error o falla en la provisión contratada, el plazo de garantía respecto a dicho ítem se interrumpirá, reanudándose el mismo una vez subsanado el problema por parte de la Contratista.

El hecho que los trabajos y/o provisiones hayan sido aceptados de conformidad, no liberan al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos, aún más allá del plazo de garantía, y según lo establecen las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

En el caso que no se pudiera efectuar la Recepción Definitiva por el incumplimiento de las obligaciones de la Contratista durante el período de garantía - según lo establecido anteriormente - dicho período se entenderá extendido en la medida que corresponda hasta tanto no se concrete la mencionada Recepción Definitiva.

## ART. 18° - CONTRATO PROFESIONAL

El/los profesionales actuantes deberán confeccionar el respectivo contrato de ley, visado por el Colegio correspondiente, tomando como valor en juego, el cotizado por el alcance que comprende la presente Licitación. El aporte previsional y todos los impuestos respectivos serán a cargo del profesional.

## ART. 19° - REPRESENTANTE TÉCNICO

La Contratista deberá designar un Representante Técnico a los efectos de la elaboración de la oferta y ejecución de los trabajos, quien deberá poseer título habilitante de Ingeniero, expedido por Universidad Argentina o Extranjera, en este caso, revalidado en el país, con incumbencia profesional sobre el objeto de la contratación. El citado profesional deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio de la profesión, dejando constancia de tener la matrícula paga a la fecha de su presentación, debiendo adjuntar copia del contrato de representación técnica debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente.

El Representante Técnico deberá demostrar experiencia anterior en este tipo de tareas, a los fines de suscribir toda la documentación técnica necesaria para el desarrollo de los trabajos.

## ART. 20° - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LA OFERTA

Juntamente con la documentación requerida en la Presentación de la Oferta indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, los proponentes deberán presentar:

i. Nominación, presentación y Curriculum Vitae del Responsable Técnico conforme ART. 19° - REPRESENTANTE TÉCNICO y detalle de experiencia profesional en tareas similares.

ii. Referencias de la firma en proyectos similares. La firma Oferente deberá presentar una lista actualizada de proyectos realizados en los últimos 15 años, indicando nombre completo y breve descripción de la encomienda profesional, comitente, persona de contacto y lugar de emplazamiento.

iii. Copia del contrato profesional por las tareas de ¨Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación¨ junto con la correspondiente certificación de intervención Visado Ley 10.416. A efectos del cálculo del honorario profesional por las tareas de estudio y preparación de propuestas se comunica que el valor en juego es de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES MÁS IVA ($ 95.000.000.- + IVA).

iv. Programa de los trabajos de ingeniería Conforme lo indicado en ART. 9° - .

v. Memoria Descriptiva. Conforme lo indicado en ART. 9° -

vi. Declaración jurada indicando haber verificado la viabilidad técnica del proyecto básico expuesto en el presente pliego. Esta declaración deberá estar rubricada tanto por el representante legal del oferente como por el representante técnico.

vii. Será obligación que se integre en la oferta la PLANILLA DE COTIZACIÓN y de ANÁLISIS DE PRECIOS de cada Ítem, estos se ejecutarán según modelo adjunto en los ANEXOS III - PLANILLA DE COTIZACIÓN y ANEXO V – ANÁLISIS DE PRECIOS respectivamente, debiendo indicarse en su encabezado lo siguiente:

a) Nombre completo de la obra.

b) Nombre de la Empresa oferente.

## ART. 21° - FORMA DE COTIZACIÓN - ADJUDICACIÓN

Por ajuste alzado conforme ANEXO III - PLANILLA COTIZACIÓN.

## ART. 22° - FORMA DE PAGO

Los pagos se harán por certificados mensuales proporcionales al valor del trabajo ejecutado, de acuerdo con la medición que se realizará conjuntamente por el Contratista y la Inspección entre los días 1 y 5 del mes posterior a la ejecución de los trabajos.

La confección de los certificados será realizada por el Contratista, el que deberá presentarlos ante el CGPBB, dentro de los cinco (5) días de confeccionada la medición. En caso de exceder dicho plazo, el pago del certificado quedará prorrogado por un lapso igual a la demora incurrida por el Contratista.

El pago de los certificados por avance mensual de obra se efectuará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la factura.

Los pagos se efectuarán en el horario y día o días vigentes al efecto en la oficina de pagos del Área Administrativa del CGPBB, sita en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB, a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

## ART. 23° - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

El Contratista deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.

Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual el Contratista deberá ingresar personal, equipos y materiales a las áreas portuarias.

Una vez recibida la orden de compra, el Contratista tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

## ART. 24° - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA será fiscalizado a través de la INSPECCION, que tendrá a su cargo la supervisión técnica y estará integrada por miembros del Área de Ingeniería del CGPBB.

EL CONTRATISTA será notificado por escrito sobre la designación de los integrantes de la Inspección, antes de la iniciación de las obras.

A través de dicha Inspección, se desarrollarán las relaciones entre el CONTRATISTA y el CGPBB.

La Inspección, podrá requerir al CONTRATISTA, información complementaria de la exigida en las presentes Bases y Condiciones.

## ART. 25° - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

**Ordenes de Servicio:** Todas las directivas dadas por la Inspección a la Contratista deben emitirse mediante Ordenes de Servicios, las que serán firmadas, como mínimo por dos de los miembros integrantes de la Inspección.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y rubricado por el CGPBB, que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por la Contratista tomando conocimiento, dentro de los tres (3) días hábiles del requerimiento de la Inspección.

Se considerará que, toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Pliego y no importa modificación de lo pactado, ni la encomienda de trabajos adicionales, ni demoras en la ejecución de las obras, ni gastos adicionales, tanto para el CGPBB como para la Contratista, salvo el caso que en el Pliego se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando la Contratista, considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Pliego, deberá notificarse de ella, y dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de presentar al CGPBB por intermedio de la Inspección, y en el término de Cinco (5) días hábiles administrativos, un reclamo claro y terminante, explicando al CGPBB detalladamente, las razones que motivan la observación a la orden emitida.

Si la Contratista, no comparte una decisión de la Inspección, tendrá derecho a referir la cuestión al CGPBB, quien estudiará la misma y la resolverá de acuerdo a las condiciones del Pliego.

Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc. hechos y entregados por la Inspección a la Contratista, se considerarán hechos y entregados por el CGPBB.

**Pedidos de la Contratista:** Los pedidos que la Contratista efectúe a la Inspección durante la ejecución de la obra serán cronológicamente consignados en un libro foliado y rubricado por el CGPBB y la Contratista quién lo mantendrá en su poder. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. Todo pedido de la Contratista deberá ser firmado por la Inspección tomando conocimiento, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Contratista. Si la Inspección no está de acuerdo con el Pedido de la Contratista, en el término de quince (15) días dejará sentado su rechazo claro, terminante y fundado detalladamente, de las razones que le asistan.

Si la Contratista no comparte una decisión de la Inspección, con respecto a un pedido interpuesto, tendrá derecho a referir la cuestión al CGPBB, quien la estudiará y de acuerdo con las condiciones del contrato,

donde el Directorio del CGPBB resolverá la cuestión planteada. En el supuesto de que el Contratista no comparta la decisión tomada, quedará para él expedita la vía judicial correspondiente.

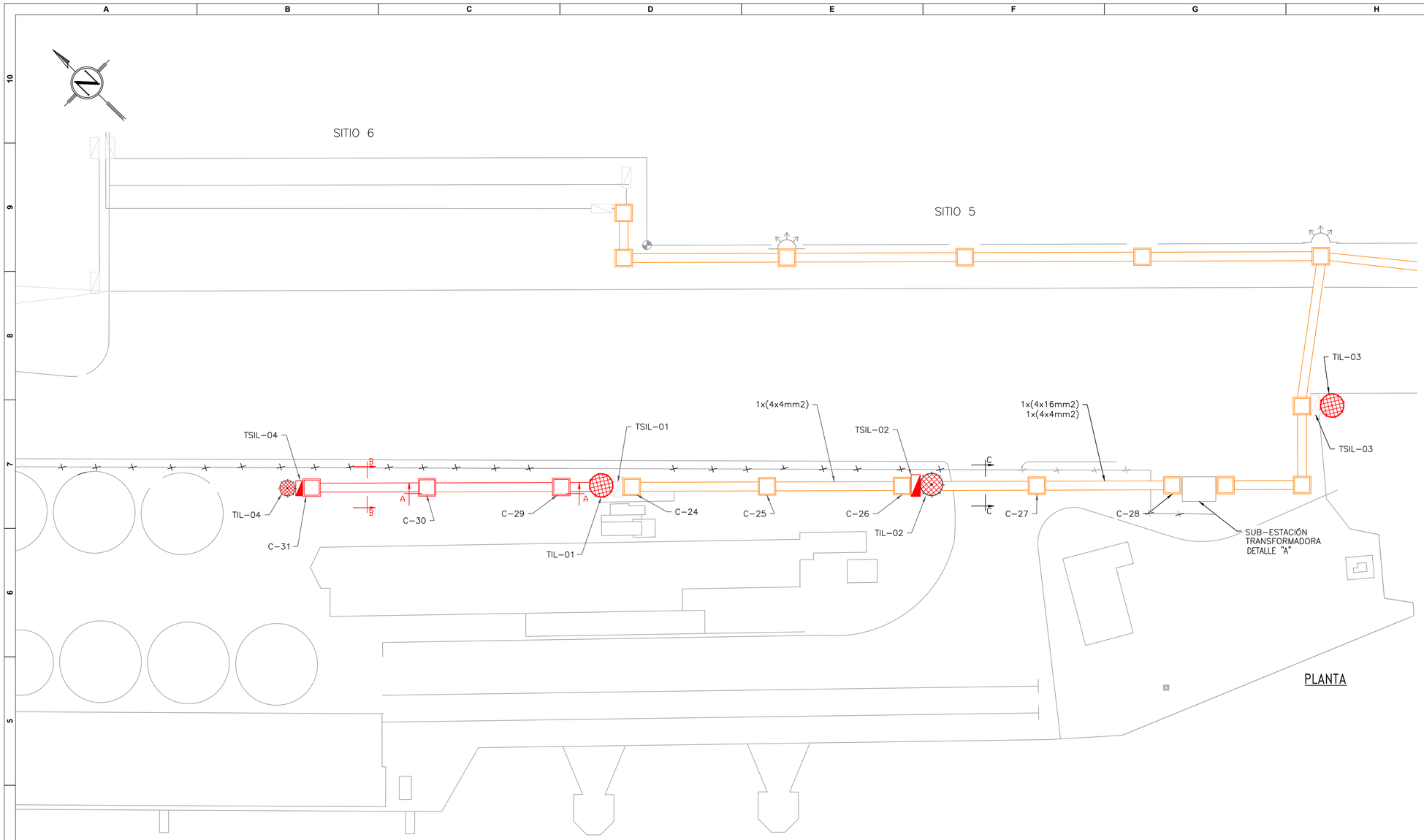


PLANTA

UBICACIÓN DE PROYECTO

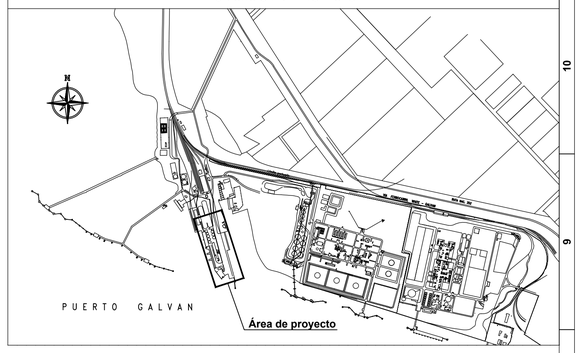


## SIMBOLOGÍA

- CÁMARA DE TIRO/ACCESO A PASADISO EXISTENTE
- CÁMARA DE TIRO NUEVA – A INSTALAR
- TABLERO DE BAJA TENSIÓN EXISTENTE
- TABLERO DE BAJA TENSIÓN NUEVO – A INSTALAR
- TORRE DE ILUMINACION NUEVA A INSTALAR 25 m.
- TORRE DE ILUMINACION NUEVA A INSTALAR 15 m.
- TORRE DE ILUMINACIÓN EXISTENTE
- CAÑERO NUEVO – A INSTALAR
- TRANSFORMADOR TIPO RURAL

VALLA DE PROTECCION TORRE DE ILUMINACION

(EXISTENTE EN SITIO 6, A TOMAR COMO REFERENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA VALLA).

**NOTAS**

- **Medidas expresadas en metros.**
- **Coordenadas planas Gauss Krugger POSGAR 2007.**
- **Cotas y profundidades referidas al cero local de la carta SHN H-212 (2.74m por debajo del nivel medio local)**

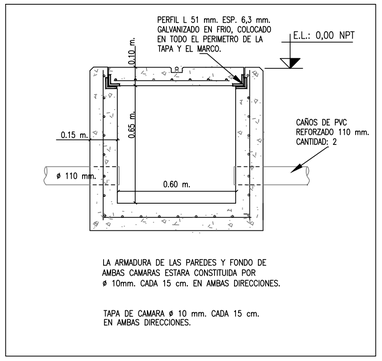


CAMARA DE TIRO NUEVA

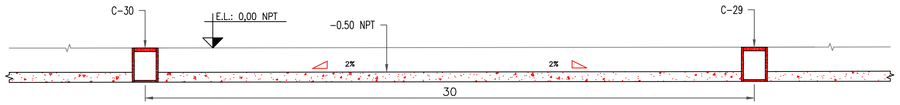


CORTE A-A

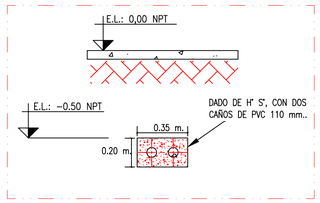


CORTE B-B

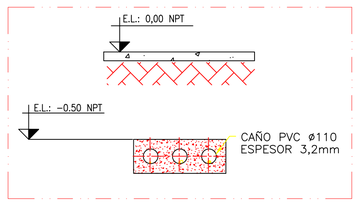


CORTE C-C

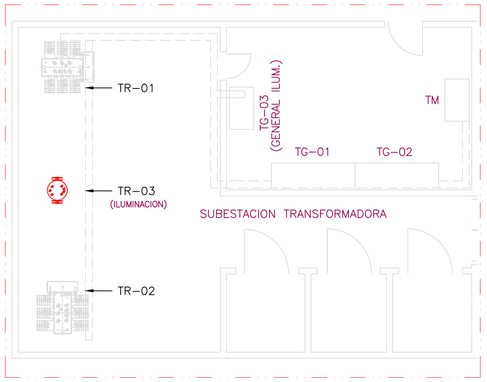


DETALLE A

| Rev. | Fecha | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | 21/09/2022 | Emisión para licitación |
| 0 | 25/03/2022 | Elaboración |

# CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA

**PROYECTO**

ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6

PUERTO GALVÁN - PUERTO BAHIA BLANCA

**PLANO**

PLANO GENERAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Documento** 22002-500-C-PL1-R.1 | | | **UNIDAD** 1 |
| **Dibujó** H.M. | **Revisó** F.W. | | |
| **Escala** s/n | **Fecha** 21/09/2022 | **Rev.** 1 | **Hoja N°** 1/1 |

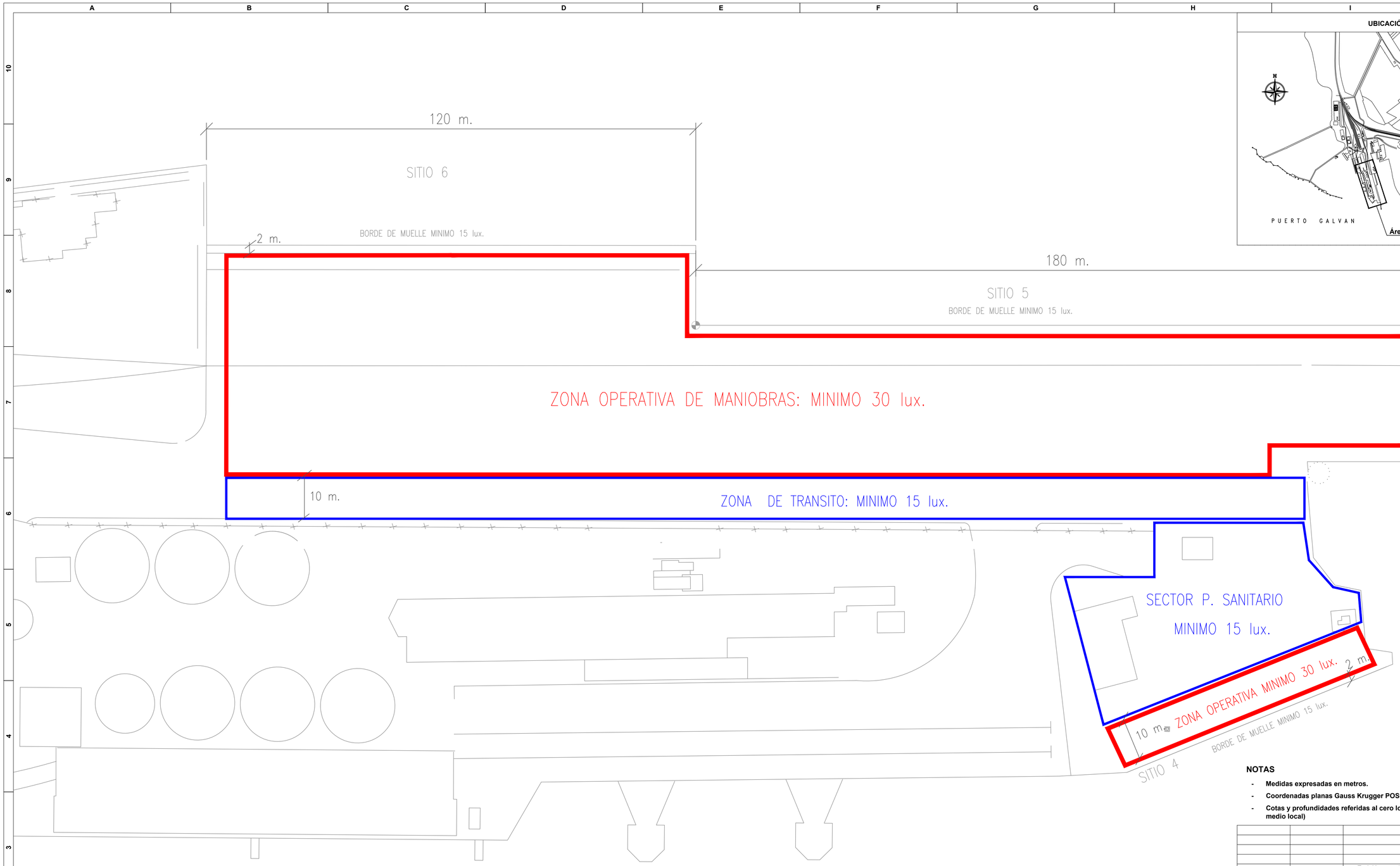


**UBICACIÓN DE PROYECTO**

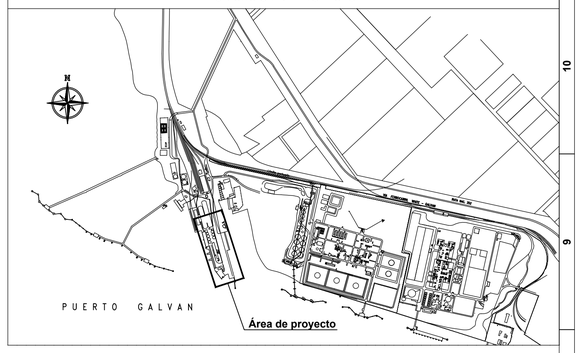


**NOTAS**

- **Medidas expresadas en metros.**
- **Coordenadas planas Gauss Krugger POSGAR 2007.**
- **Cotas y profundidades referidas al cero local de la carta SHN H-212 (2.74m por debajo del nivel medio local)**

| Rev. | Fecha | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | 21/09/2022 | Emisión para licitación |
| 0 | 25/03/2022 | Elaboración |

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA

**PROYECTO**

ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6

PUERTO GALVÁN - PUERTO BAHIA BLANCA

**PLANO**

PLANO IDENTIFICACIÓN DE ZONAS

**Documento** 22002-500-C-PL1-R.1

**UNIDAD** 2

**Dibujó** H.M. **Revisó** F.M.

**Escala** s/n **Fecha** 21/09/2022 **Rev.** 1 **Hoja N°** 1/1

**Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.**

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

***A) Personal en relación de dependencia.***

- **Certificado de cobertura de la A.R.T**. contratada, con las siguientes cláusulas:
  1. Cláusula de no repetición sobre el comitente **(Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3). Incluir la nómina del personal asegurado**
  2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
  3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.

- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.

- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **$ 4.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in–itinere).

***B) Para contratistas u operarios autónomos:***

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
  Cobertura: Muerte
  Incapacidad parcial permanente
  Incapacidad total permanente
  Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
  Suma asegurada **$ 5.000.000** por persona y sin límite por evento.
  Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **$ 1.500.000**.
  Beneficiario en primer término: **Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.**
  Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

***C) Personal Extranjero:***

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de tramite Migratorio correspondiente.

***D) Vehículos automotores y maquinarias:***

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB

***E) Requisitos de seguridad e higiene:***

- **Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional** correspondiente.
- **Aviso de inicio de obra.**
- **Registro único de aptitud medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)**
- **Mensualmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa.
- **Semestralmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** proporcionada por su **ART.** Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

**Toda documentación referida deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio del correo** segurospuerto@puertobahiablanca.com **quien le generará el Ingreso al mismo.**

**EL CONTRATISTA:**

**1.** Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

**2.** Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

**3.** Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

**4.** Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

**5.** Presentará la siguiente información:

►Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

***Documento de Inicio de Tareas*** (**DIT**) - ***R4 P SST 5.4 – 6.1-*** antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

***Asignación de Tareas Seguras (ATS***) -***R6 P SST 5.4- 6.1*** - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones,** Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo**

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a ***Emergencias de Prefectura Naval Argentina*** **106.**

NO-2023-00010622-CGPBB-JA#GAF

- **RIESGO COVID – 19**

- Se deberá incorporar **el "Riesgo COVID-19" en** los **Programas de Seguridad, Planes y/o Procedimientos de Trabajo Seguro, etc.**
- El contenido **mínimo de los anexos a los programas** deberá ajustarse a lo dispuesto por la SRT.

- **Plan de emergencia** y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) especifico ante accidente visado por ART

..... Firma y aclaración del oferente

..... Revisó

# LICITACIÓN PRIVADA N°07-CGPBB/2023

**ANEXO III – PLANILLA DE COTIZACIÓN**

ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6
PUERTO GALVÁN – PUERTO BAHIA BLANCA

| Ítem | Art. PET | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Parcial | Porcentaje de Incidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4.1. | Ingeniería de detalle | Gl | 1,00 | | | |
| 2 | 4.2. | Construcción e instalación torre de alumbrado 25 m. | | | | | |
| 2.1 | | Ejecución de base | $m^3$ | 10,00 | | | |
| 2.2 | | Construcción de torre | Un | 1,00 | | | |
| 2.3 | | Artefactos | Gl | 1,00 | | | |
| 2.4 | | Montaje - conexionado | Gl | 1,00 | | | |
| 2.5 | | Vallado de protección | Gl | 1,00 | | | |
| 3 | 4.2 | Construcción e instalación torre de alumbrado 15 m. | | | | | |
| 3.1 | | Ejecución de base | $m^3$ | 1,80 | | | |
| 3.2 | | Construcción de torre | Un | 1,00 | | | |
| 3.3 | | Artefactos | Gl | 1,00 | | | |
| 3.4 | | Montaje - conexionado | Gl | 1,00 | | | |
| 3.5 | | Vallado de protección | Gl | 1,00 | | | |
| 4 | 4.3 | Construcción de cañero eléctrico | | | | | |
| 4.1 | | Excavación | ml | 55,00 | | | |
| 4.2 | | Ejecución de cañero | ml | 55,00 | | | |
| 4.3 | | Cámaras de hormigón | Un | 3,00 | | | |
| 5 | 4.4 | Modificación y construcción tableros | | | | | |
| 5.1 | 4.4.1 | Tablero General de Iluminación 03 (TG-03) exist. | Gl | 1,00 | | | |
| 5.2 | 4.4.1 | Tablero Torre Iluminación Sitio 5 (TSIL-03) exist. | Gl | 1,00 | | | |
| 5.3 | 4.4.1 | Tablero Torre Iluminación Sitio 6 (TSIL-01) exist. | Gl | 1,00 | | | |
| 5.4 | 4.4.2 | Tablero Torre Iluminación 02 (TSIL-02) nuevo | | | | | |
| 5.5 | 4.5.3. | Tablero Torre Iluminación 04 (TSIL-04) nuevo | Gl | 1,00 | | | |
| 6 | 4.5 | Provisión e instalación luminarias en torres existentes | Un | 2,00 | | | |

NO-2023-00010622-CGPBB-JA#GAF

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 4.6 | Puesta a tierra | Gl | 1,00 | | | |
| 8 | 4.7 | Pintura de torres de iluminación existentes | Un | 2,00 | | | |
| 9 | 4.8 | Limpieza general de obra | Gl | 1,00 | | | |
| 10 | 4.9 | Documentación conforme a obra – Informe final | Gl | 1,00 | | | |
| | | | | **IMPORTE TOTAL** | | | **100,00%** |
| **Son pesos:** | | | | | | **+ IVA** | |

**SE SOLICITA ANTICIPO FINANCIERO DE: ……..%**

# LICITACIÓN PRIVADA N°07-CGPBB/2023

**ANEXO IV – PLAN DE TRABAJOS**

ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6
PUERTO GALVÁN – PUERTO BAHIA BLANCA

| Ítem | Art. PET | Descripción | MES 1 | | | | MES 2 | | | | MES3 | | | | MES 4 | | | | MES 5 | | | | MES 6 | | | | MES 7 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | S1 | S2 | S3 | S4 | S5 | S6 | S7 | S8 | S9 | S10 | S11 | S12 | S13 | S14 | S15 | S16 | S17 | S18 | S19 | S20 | S21 | S22 | S23 | S24 | S25 | S26 | S27 | S28 |
| 1 | 4.1. | Ingeniería de detalle | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | *HITO 1* | | | | | | ◆ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 4.2. | Construcción e instalación torre de alumbrado 25 m. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 | | Ejecución de base | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2 | | Construcción de torre | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3 | | Artefactos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.4 | | Montaje - conexionado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.5 | | Vallado de protección | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 4.2 | Construcción e instalación torre de alumbrado 15 m. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1 | | Ejecución de base | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2 | | Construcción de torre | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.3 | | Artefactos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.4 | | Montaje - conexionado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.5 | | Vallado de protección | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 4.3 | Construcción de cañero eléctrico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1 | | Excavación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2 | | Ejecución de cañero | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.3 | | Cámaras de hormigón | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 4.4 | Modificación y construcción tableros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.1 | 4.4.1 | Tablero General de Iluminación 03 (TG-03) exist. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.2 | 4.4.1 | Tablero Torre Iluminación Sitio 5 (TSIL-03) exist. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.3 | 4.4.1 | Tablero Torre Iluminación Sitio 6 (TSIL-01) exist. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.4 | 4.4.2 | Tablero Torre Iluminación 02 (TSIL-02) nuevo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.5 | 4.5.3 | Tablero Torre Iluminación 04 (TSIL-04) nuevo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 4.5 | Provisión e instalación luminarias en torres existentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | 4.6 | Puesta a tierra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 4.7 | Pintura de torres de iluminación existentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | 4.8 | Limpieza general de obra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | 4.9 | Documentación conforme a obra – Informe final | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | *HITO 2* | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ◆ |

**REFERENCIAS**

◆ **HITO 1.** 40 días corridos a partir del día siguiente al de la firma del Contrato.

◆ **HITO 2.** 190 días corridos a partir del día siguiente al de la firma del Contrato.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: …… | | | | |
| | | | | |
| ITEM: ……-…… | | | | |
| Descripción | Unidad | Cantidad | Prec/Unidad | $ |
| Especialidad: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Alq. Equipos | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Fletes | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | % | $ |
| **Total Costo Costo** | | | | |
| Gastos Generales | | | | |
| Costo | | | | |
| Beneficio | | | | |
| Gastos Impositivos | | | | |
| Precio unitario sin IVA | | | | |

# LICITACIÓN PRIVADA N°07-CGPBB/2023

**ANEXO VI – PLAN DE INVERSIONES**

ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6
PUERTO GALVÁN – PUERTO BAHIA BLANCA

**CONTRATISTA:**

| Ítem | Descripción | U | Cant. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | MES 1 | MES 2 | MES .. | MES .. | MES "N" | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **XXXXXXXXXXXXXX** | | | | | | | | | | |
| *1.1* | XXXXXXXXXXXXXX | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | **$ -** |
| | | | | | | % | % | % | % | % | **100%** |
| *1.2* | XXXXXXXXXXXXXX | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | **$ -** |
| | | | | | | % | % | % | % | % | **100%** |
| **2** | **XXXXXXXXXXXXXXX** | | | | | | | | | | |
| *2.1* | XXXXXXXXXXXXXX | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | **$ -** |
| | | | | | | % | % | % | % | % | **100%** |
| *2.2* | XXXXXXXXXXXXXX | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | **$ -** |
| | | | | | | % | % | % | % | % | **100%** |
| **3** | **XXXXXXXXXXXXXXX** | | | | | | | | | | |
| *3.1* | XXXXXXXXXXXXXX | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | **$ -** |
| | | | | | | % | % | % | % | % | **100%** |
| *3.2* | XXXXXXXXXXXXXX | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | **$ -** |
| | | | | | | % | % | % | % | % | **100%** |
| | | | | **TOTAL** | **$ -** | | | | | | |

NO-2023-00010622-CGPBB-JA#GAF

# ANEXO VII

## ACUERDO MARCO UOCRA SECCIONAL BAHIA BLANCA

## ACUERDO MARCO

En el Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2022, se reúnen por una parte el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**, CUIT 30-66414911-3, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido s/n de Ingeniero White, Bahía Blanca, representado en este acto por su Presidente, Sr. Federico Esteban Susbielles, DNI 21.739.178 y su Director Secretario Sr. Carlos Alberto Sosa, DNI 10.102.538 en lo sucesivo "EL CONSORCIO"; y por la otra la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A) – SECCIONAL BAHÍA BLANCA**, representada por el Sr. Carlos Segundo J. De Boer, DNI 25.720.375, en su carácter de Secretario General Seccional Bahía Blanca en adelante "EL GREMIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes conforme los siguientes

ANTECEDENTES:

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un Ente de Derecho Público No Estatal creado por la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra la administración y explotación del Puerto de Bahía Blanca, en función de lo establecido por los artículos 12 y cctes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93, como condición para la transferencia del citado Puerto de la órbita nacional a la provincial.

Que por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 11.414 se otorga a dicha entidad portuaria la facultad de concertar convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y asistencia técnica o científica, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Que la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA UOCRA es una entidad señera sindical de la República Argentina que ejerce la legítima representación de los trabajadores y trabajadoras de la construcción a lo largo y ancho del país.

Que para la consecución de sus objetivos de acción sindical, dicha entidad gremial propende acuerdos y políticas que no sólo garanticen la defensa del salario y los derechos laborales y sindicales de sus representados, sino también, el abordaje y la cobertura de aspectos más abarcativos que propician la mejor calidad de vida y trabajo de sus afiliados.

Que en tal contexto ha desarrollado herramientas de apoyo generando así un colectivo de respuestas amplio para atender la diversidad de demandas que los trabajadores y trabajadoras de la construcción y sus familias tienen a lo largo de su vida.

Que entre sus premisas se destaca la de consolidar una acción sindical moderna que desde una acción pragmática, propositiva y transformadora busca asegurar un futuro sustentable que garantice el derecho de los trabajadores y trabajadoras a integrarse a una sociedad con pleno empleo y sin exclusiones de ninguna naturaleza.

Que la UOCRA considera que la única via para consolidar dichos objetivos resulta la elevación de la calidad del trabajo y generación de empleo en las empresas del sector, que a partir de un justo equilibrio de intereses coadyuven a la sostenibilidad y crecimiento del sector privado de la construcción y del sector público y representante de intereses públicos que en cumplimiento de sus objetivos contratan obras orientadas a la satisfacción del interés general.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca resulta un destacado comitente de obras en el partido de Bahía Blanca.

avocándose en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, al mantenimiento, recuperación y construcción de obras marítimas portuarias, las cuales requieren la labor del universo de trabadores representados por la UOCRA.

Que el trabajo de construcción en el ámbito portuario marítimo se destaca y diferencia de otras ramas enmarcadas en el CCT 76/25 y la Ley 22250, por el entorno físico portuario, la tipología de obras y las reglamentaciones específicas que deben cumplirse en ocasión de la ejecución de obras específicas por parte de empresas del rubro, así como por los trabajadores y trabajadoras afectados a ellas.

Que por otra parte, ambas entidades firmantes reconocen la necesidad de consolidar el camino iniciado por UOCRA y Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca a los efectos de eliminar todo rasgo o vestigio de violencia laboral contra la mujer y discriminación por identidad de género, fomentando la empleabilidad de mujeres y personas travestis, transexuales, transgénero e intersexuales en el sector de la construcción, promoviendo políticas educativas y capacitaciones específicas, reivindicando el compromiso en la lucha contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, impulsando la creación de espacios de trabajo seguros, inclusivos y libres de violencia.

Que con relación a dicho objetivo se reconoce como hito basal la caja de herramientas contenidas en los instrumentos "Un Compromiso con la Igualdad" y "Promoción de la igualdad de género en el sector sindical a través de la introducción de la perspectiva de las masculinidades", del que fueron parte la OIT, la ONU MUJERES, la ONUSIDA, la OPS, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Fundación UOCRA.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es una entidad comprometida con la elevación de la calidad de vida y seguridad de los trabajadores y trabajadoras que laboran en su ámbito de actuación y entorno, desarrollando en tal sentido políticas y programas de capacitación específicos en seguridad y salud.

Que en tal sentido, y siguiendo lineamientos nacionales e internacionales, el CGPBB ha entendido que la formación profesional de sus cuadros administrativos, como de la totalidad de los trabajadores y trabajadoras portuarias, tal como lo define la OIT resulta "un cruce de caminos entre la inclusión social y la competitividad económica" donde es necesario superar el falso dilema que intenta mantener esos caminos en sendas paralelas.

Que en esa línea de pensamiento se enrola tanto la UOCRA como el CGPBB, haciendo prevalecer en el centro de la negociación y acuerdo entre las partes la idea de que la elevación de la calidad de vida y la motivación del trabajador y trabajadora para involucrarse en programas de formación continua posibilitará la adecuación entre las cada vez más exigentes demandas del sector de la construcción portuaria especifica así como de las empresas radicadas en el ámbito portuario, con las competencias de los trabajadores y trabajadoras.

Que en ese sentido, la formación del trabajador y trabajadora no sólo es un derecho, sino además un deber a cumplir por estos como forma de colaborar con los objetivos que se propone hoy nuestra sociedad, y que a su vez representa un ejemplo para sus familias y congéneres.

Que ambas partes comparten su visión con relación al desarrollo local y territorial, así como en la necesidad de fortalecer el vínculo entre sí mediante la realización de actividades conjuntas que propendan a mejorar la calidad de vida del trabajador y trabajadora de la construcción

y su familia, así como la sostenibilidad y crecimiento de las empresas de la construcción y la calidad y eficiencia de las obras que resultan estratégicas y de interés común para el sector portuario y comunidad en general.

CONVIENEN celebrar el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a establecer un vínculo de cooperación recíproca, coordinando esfuerzos con miras a la promoción y ejecución de actividades que propendan a elevar la calidad de vida, especialización y empleabilidad del trabajador y trabajadora de la construcción portuaria, con base en la mejora de sus condiciones laborales, salariales, de seguridad e higiene, así como de igualdad de oportunidades y no discriminación.

**SEGUNDA:** Entre las líneas de acción vinculadas al desarrollo de actividades a ejecutar en cumplimiento del presente acuerdo en forma conjunta o individual, se proponen, de modo no excluyente:

a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina,

b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios.

c) Capacitación y certificación en formación de trabajadores y trabajadoras de UOCRA para la especialidad "Obras Portuarias" u "Obras

NO-2023-00010622-CGPBB-JA#GAF

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

en Ámbito Portuario".

d) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obra Portuaria" contra todo tipo de violencia laboral y/o discriminación por orientación sexual e identidad de género.

f) Mejora de condiciones salariales y beneficios para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obras Portuarias" u "Obras del Ámbito Portuario"

g) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramental y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria.

**TERCERA:** A los efectos de la ejecución de las actividades propuestas y de las que se puedan desarrollar al amparo del presente Acuerdo, la UOCRA y el CGPBB pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos pactados, los cuadros técnicos propios de cada una de las partes, y en el caso de la UOCRA, sus dependencias específicas o entidades vinculadas, a saber, sin carácter taxativo, Fundación UOCRA, UOCRA Mujer, Asociación Civil Mano de Obra en Red Solidaria (A.M.O.R.E.S) y su Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo.

**CUARTA:** En el cumplimiento del presente acuerdo marco, como así en el de los convenios específicos que se suscriban en el futuro, el personal afectado por cada una de "LAS PARTES" mantendrá su situación de empleo y revista y continuará dependiendo económicamente de aquella que la haya designado.

**QUINTA:** El CGPBB, en el marco del presente acuerdo y con la vocación de fomentar la efectiva consecución de los objetivos planteados, ofrece como ventaja y condición para los trabajadores y

trabajadoras comprendidos en el ámbito de representación de la U.O.C.R.A que laboren para empresas del ámbito de aplicación de la Ley 22.250 y el CCT 76/75 a contratar por el CGPBB en carácter de comitente en obras portuarias, como así también sus subcontratistas y/o terceros vinculados a estos y aquellas, que ejecuten tareas propias de la industria de la construcción, de conformidad con el Artículo 1 de la citada Ley y C.C.T. 76/75, y ramas subsidiarias, las mejoras que, como base mínima para remuneración, condiciones laborales y de seguridad higiene, se detallan en el Anexo I de este acuerdo, las cuales podrán ser elevadas o perfeccionadas por las empresas contratistas y la Entidad Sindical, en el marco de la libertad de negociación colectiva o por empresa o grupo de empresas que establecen las normas vigentes. Las partes acuerdan que estas mejoras sólo serán aplicables a partir de la suscripción del presente y a obras por licitar o contratar por parte del CGPBB como comitente, no alcanzando las obras en ejecución ya contratadas o en proceso de licitación ya publicado.

Asimismo, se promoverá la incorporación y empleabilidad de trabajadores y trabajadoras con domicilio en la región del Puerto de Bahía Blanca, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras domiciliados en el Partido de Bahía Blanca que deberán ocupar un mínimo del 70% del plantel. Quedan exceptuados de este parámetro los puestos que requieran una especialidad o un expertise del trabajador o trabajadora cuya oferta sea insuficiente en la región.

Por su parte, la UOCRA Seccional Bahía Blanca, creará una lista específica en el marco de su Bolsa de Trabajo prevista en el CCT 76/75, en donde se incorporarán a los efectos establecidos en dicha norma y en este Acuerdo, a aquellos trabajadores y trabajadoras de la UOCRA que hayan cumplimentado en todo o en parte, los cursos de capacitación y especialización específicos que las partes pondrán en marcha a partir de la suscripción del presente. Los Contratistas, Subcontratistas y



CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL

terceros vinculados contratados por el CGPBB para la ejecución de obras portuarias, deberán recurrir a dicha lista en primer término, a los efectos de la incorporación de personal conforme prevé con carácter general el artículo 9 del citado Convenio Colectivo.

**SEXTA.** Las condiciones ofrecidas por el CGPBB en la cláusula precedente, serán establecidas como pautas a observar por parte de oferentes o proponentes en la documentación que sea utilizada como base de sus contrataciones, y resultarán de cumplimiento obligatorio para las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados que deberán manifestar su aceptación expresa al momento de formular sus ofertas o propuestas de contratación.

**SEPTIMA:** El control del cumplimiento del presente acuerdo será facultad de la UOCRA quien podrá reclamar y exigir la observancia de las pautas previstas en el Anexo I del presente por parte de todas las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB, comprendidas en su ámbito de aplicación, y por ese Ente portuario contratadas. En caso de constatar alguna situación anómala, la UOCRA se compromete a comunicar dicha circunstancia al CGPBB con carácter previo a tomar cualquier tipo de acción gremial y/o solicitar la intervención de las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Del mismo modo, las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB que tengan algún diferendo con la entidad sindical relativo a la interpretación, alcance y/o ejecución del presente acuerdo, deberán acudir por ante el CGPBB comunicando tal situación con carácter previo a tomar cualquier medida que pueda afectar la relación entre ellas o los derechos de los trabajadores en forma definitiva.

En tales casos, el CGPBB analizará la cuestión planteada por la UOCRA o por la empresa o empresas y convocará a las partes a

una mesa de diálogo y conciliación en un plazo máximo de 10 días hábiles con la finalidad de resolver el planteo formulado.

**OCTAVA:** Los trabajadores y trabajadoras de la UOCRA serán acreedores de los beneficios establecidos por este acuerdo, en la medida en que cumplan con los objetivos de seguridad e higiene previstos por las normas y reglamentos vigentes para las obras que se ejecuten en ámbito portuario contratadas por el CGPBB, y que asistan a las capacitaciones que brinde el CGPBB, sus empresas contratistas o subcontratistas, o bien la UOCRA, a desarrollarse preferentemente dentro del horario de trabajo y a lo largo de la ejecución de la obra o con carácter previo a su inicio, como etapa de inducción.

Conformes las partes, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el Puerto de Bahía Blanca a los ...17... dias del mes de ..... mayo de 2022.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

CARLOS A. SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
C.G.P.B.B.

FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
C.G.P.B.B.

## ANEXO I

Condiciones de Contratación de trabajadores y trabajadoras bajo CCT 76/75 Ley 22250 "Zona A" para empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados en obras portuarias o ejecutadas en el ámbito portuario del Puerto de Bahía Blanca contratadas por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Artículo 1: A los efectos indicados en la cláusula QUINTA del Acuerdo Marco al que accede este Anexo I, los trabajadores y trabajadoras de la construcción representados por UOCRA que integren las categorías laborales definidas a nivel nacional para la "Zona A" percibirán los siguientes porcentajes adicionales a las escalas salariales fijadas:

| Categorías para todas las ramas | Adicional convenio CGPBB |
|---|---|
| Ayudante | 25% |
| Sereno | 25% |
| Medio Oficial | 25% |
| Oficial | 25% |
| Oficial Especializado | 25% |

Premio por Asistencia Perfecta: Las partes acuerdan establecer un premio por asistencia perfecta de carácter remuneratorio consistente en el 10% del sueldo bruto determinado antes de la bonificación por asistencia indicada en el CCT 76/75. El trabajador o trabajadora será beneficiado del mencionado premio exclusivamente en los periodos en que no presente ausencias injustificadas.

Los adicionales del CCT 76/75 no quedan absorbidos ni comprendidos dentro de estos porcentajes pactados.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Artículo 2: El CGPBB exigirá como condición de contratación que sus Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados provean medios de transporte propios o contratados, con la finalidad de que los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en el ámbito portuario en obras contratadas por el CGPBB, puedan trasladarse desde su domicilio hasta el lugar de emplazamiento de la obra, y regresar a este, una vez finalizada la jornada laboral, mediante la implementación de recorridos que aseguren que el punto en el cual el vehículo recoge o regresa al trabajador o trabajadora no se encuentre en un radio mayor a los 600 metros del domicilio.

Artículo 3: Las empresas alcanzadas por la definición establecida en la cláusula QUINTA del acuerdo principal al que accede este Anexo I, deberán proveer servicio de comida para que los trabajadores y trabajadoras puedan acceder a almuerzo o cena según corresponda, debiendo observar la totalidad de las disposiciones previstas en el Decreto 911/96 en cuanto a proveer a los trabajadores y trabajadoras la infraestructura adecuada (comedor, lavabos, etc.) a tal efecto. En caso de que la jornada laboral supere las 10 horas de trabajo, se deberá adicionar a tal requerimiento la posibilidad de que el trabajador o trabajadora acceda a un refrigerio. En el caso de optarse por brindar vianda en obra, las empresas obligadas deberán exigir a los proveedores de servicio de comidas contratados el estricto cumplimiento de normas de calidad y procedimientos bromatológicos correspondientes, con programa de controles periódicos. Asimismo, la dieta proporcionada deberá contener los nutrientes suficientes y adecuados para las tareas desempeñadas por el personal, así como la posibilidad de contemplar casos en los que por prescripción médica acreditada, el trabajador pueda sólo ingerir dietas especiales.

## ANEXO II

Primer Programa de Acciones vinculadas al desarrollo formativo y capacitación del Personal de UOCRA que desarrolla actividad en ámbito portuario.

Las partes acuerdan en esta instancia, poner en marcha en el plazo de 30 días corridos a contar de la firma del presente y hasta el 20 de diciembre del corriente año, los siguientes cursos de capacitación, a dictarse mediante recursos pedagógicos propios o bien contratados a terceros, según la responsabilidad asignada para cada uno de ellos:

a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
c) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo pautas de políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obra Portuaria", contra todo tipo

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

de violencia laboral y discriminación por orientación sexual e identidad de género, a cargo de UOCRA a través de UOCRA Mujer.

d) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramental y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria, a cargo de Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y UOCRA en forma conjunta y con la participación de Fundación UOCRA y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca.

**[Lugar]**, **[día] [número]** de **[mes]** de 2023

At.

Sres.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA – CPGBB

Ref.: Licitación Privada N°07-CGPBB/2023

ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6 PUERTO GALVÁN – PUERTO BAHIA BLANCA

De nuestra mayor consideración:

La firma **[FIRMA OFERENTE]**, representada por **[REPRESENTANTE LEGAL]**, en su carácter de Representante Legal y **[REPRESENTANTE TÉCNICO]**, en su carácter de Representante Técnico, DECLARAN BAJO JURAMENTO haber verificado y aceptado la viabilidad técnica de la solución básica exhibida en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES de la Licitación Privada N°07-CGPBB/2023-ILUMINACIÓN SITIOS 5 Y 6 PUERTO GALVÁN – PUERTO BAHIA BLANCA.

**[FIRMA OFERENTE]**

# ANEXO IX

## RÉGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA LOCAL

**Resolución N° 34-CGPBB/2022**

**ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local**

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la recisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

| Agrupamiento Empresario | | | |
|---|---|---|---|
| **Opciones** | **Empresa Local Particpación en el Agrupamiento** | **% de nómina domiciliados en Partido de BBCA** | **Oferta de Preferencia** |
| Opción a) | 30% (*) | 70% | 3% |
| Opción b) | 50% (*) | 70% | 5% |
| Opción c) | Agrupamiento de Empresas Locales | 70% | 8% |

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual

**Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**
2022

**Copia Digitalizada**
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Julio de 2022

**Referencia:** Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora
Coordinadora de Área
Jefatura de Área Secretaría
Gerencia General



Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

# CAPÍTULO I: FORMA

## CLÁUSULA PRIMERA. INTEGRIDAD.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre, con más la documentación que acredite el pago del premio en tiempo y forma.

## CLÁUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.
Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.
Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.
Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.
En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

## CLÁUSULA TERCERA: TRADUCCIÓN.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

# CAPÍTULO II: CONTENIDO

## CÁUSULA CUARTA: APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS.

La póliza deberá:

a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales.
b) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires.

c) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal.
d) Incluir cláusula de notificación a través de la cual la aseguradora se comprometa a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.
e) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.
f) Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PARTICULAR.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último.
Asimismo, deberá contar con los amparos de responsabilidad civil por incendio, rayo y/o explosión, escape de gas y descargas eléctricas.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES.

La póliza deberá cubrir los riesgos de marea, oleaje, subida de agua o inundación ya sea que fueran provocados por el viento o no, y por incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PÓLIZAS DE CAUCIÓN EN PARTICULAR.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.

b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado. En caso de pólizas de caución ambiental se deberá instituir como asegurados al MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA NACIÓN y MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.

d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.

e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.

f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.

g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.

i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.

j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

## CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

### CLÁUSULA OCTAVA:

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada la oferta y en desarrollo el procedimiento licitatorio o durante la ejecución del contrato, podrá requerir de la contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa aseguradora careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

## CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

### CLÁUSULA NOVENA:

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos licitatorios, el CGPBB podrá, a su sólo criterio,

intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en el mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de suspensión de la obra imputable a la contratista. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.

**Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**
2023

**Nota**
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** NO-2023-00010622-CGPBB-JA#GAF

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Octubre de 2023

**Referencia:** PBCGyT - Lic. Priv. 07/2023

**A:** Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 86 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=Jefatura de IT, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.10.23 15:10:29 -03'00'

Fernando Ariel Jeva
Encargado
Jefatura de Área Administrativa
Gerencia de Administración y Finanzas

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=Jefatura de IT, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.10.23 15:10:31 -03'00'